



ACUERDO NUMERO 009  
(11 JUN 1999)

**"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS"**

El Concejo Municipal de Sabaneta (Ant), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente los artículos 42 y 44, y Decreto Constitucional Nacional y la Ley 136 de 1.994, Ley 136 de 1.986, Decreto 3788 de 1.986, Ley 10 de 1.990, Ley 100 de 1.993, Decreto 2727 de 1.987.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase el comité Municipal de Prevención y Tratamiento de consumo de sustancias psicoactivas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Comité estará integrado de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario de Salud del Municipio o su delegado
3. El Comisario de Familia del Municipio o su delegado
4. Un representante de las distintas organizaciones no gubernamentales dedicadas en el Municipio al abordaje integral del tabaquismo, el alcoholismo y las demás conductas adictivas.
5. Un representante de la policía Nacional.
6. Un representantes de los grupos juveniles que existen en el Municipio.
7. Un representante de las asociaciones de padres de familia de los distintos colegios del Municipio.

**PARAGRAFO** También podrán asistir delegados de otras instituciones que el comité considere conveniente invitar. El jefe de la Oficina Jurídica de la alcaldía hará las veces de secretario con voz, pero sin voto.



**ARTICULO TERCERO:** El Comité Municipal de Prevención Integral formulará el Plan Municipal de Prevención con base en el diagnóstico de problemas y necesidades que el comité desarrolle.

**ARTICULO CUARTO:** El Municipio apoyará logística y financieramente los proyectos que desarrolle el Comité en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.

**ARTICULO QUINTO:** Será el propósito de este Comité:

Ser un espacio periódico de concertación y coordinación que permita fortalecer, intercambiar y socializar las experiencias en la implementación de programas y estrategias de prevención y tratamiento que desarrollan las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del orden Nacional, Departamental y local para la elaboración del seguimiento de la ejecución del Plan Municipal de Prevención y Tratamiento.

**ARTICULO SEXTO:** Serán los objetivos de este Comité:

1. Ser el ente asesor y de seguimiento de las políticas que emanen del Honorable Concejo Municipal y de la alcaldía, en relación con las Conductas Adictivas y el tema de las drogas.
2. Elaborar y someter a la aprobación del Alcalde, el Plan Municipal de Prevención Integral y de Tratamiento del Tabaquismo, el Alcoholismo y las demás conductas adictivas.
3. Desarrollar y hacer el seguimiento a los proyectos que conformen el Plan Municipal de Prevención Integral y de Tratamiento de Tabaquismo, el Alcoholismo y las demás conductas adictivas.
4. Gestionar recursos técnicos y financieros para desarrollar el Plan Municipal de Prevención Integral y Tratamiento del Tabaquismo, Alcoholismo y las demás conductas adictivas.
5. Asesorar a los diferentes estamentos del Municipio en la estructuración, desarrollo y seguimiento de las respectivas actividades que deben cumplir en la ejecución del Plan Municipal de Prevención integral y tratamiento del Tabaquismo, el Alcoholismo y las demás conductas adictivas.



- Coordinar las distintas acciones que se lleven a cabo en prevención y tratamiento en el Municipio, por los distintos estamentos, sean estos de carácter Nacional, Regional, Seccional o Municipal, tanto públicos como privados.
- Elaborar materiales didácticos e instructivos que faciliten la enseñanza de la promoción de la Salud Mental y la Prevención del Tabaquismo, el Alcoholismo y las demás conductas adictivas.

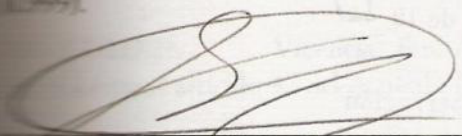
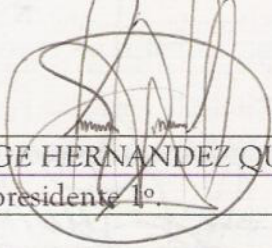
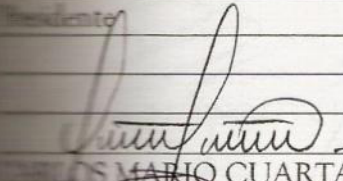
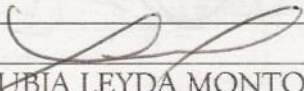
**ARTICULO SEPTIMO** Los distintos Recursos Financieros que gestione el Comité y los aportes que reciba el Municipio, serán manejados por la Alcaldía una cuenta especial y solo se destinarán para financiar los proyectos presentados como parte del Plan Municipal de Prevención del Tabaquismo, el Alcoholismo y las demás conductas adictivas.

**ARTICULO OCTAVO:** El Comité adoptará la estructura organizativa más conveniente para su efectivo y eficaz funcionamiento. Igualmente el Reglamento Interno.

**ARTICULO NOVENO:** Se faculta al señor Alcalde para hacer los ajustes presupuestales correspondientes para cumplir con este Acuerdo y dotar de presupuesto al Comité en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.

**ARTICULO DECIMO** Este Acuerdo rige a partir de su sanción legal y deroga el Acuerdo no. 048 de 1993.

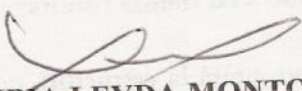
Dado en Sabaneta a los tres (3) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

 ALEJANDRO MUÑOZ OSPINA Presidente	 JORGE HERNANDEZ QUIÑONES Vicepresidente 1º
 CARLOS MARIO CUARTAS P. Vicepresidente 2º	 NUBIA LEYDA MONTOYA MESA Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA (ANT)**

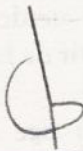
**CERTIFICA:**

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS DEBATES EN DIAS DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS.

  
**NUBIA LEYDA MONTOYA MESA**  
Secretaria General

Recibido hoy 09 de Junio de 19 99,

a despacho del señor Alcalde.



Secretario

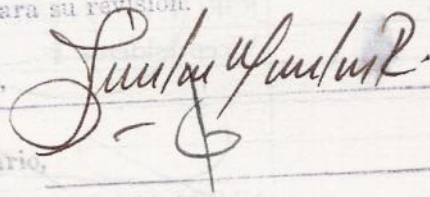
ALCALDIA MUNICIPAL  
Sabaneta, 11 de Junio de 19 99

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remítase a la Gobernación

Dispositivo para su revisión.

El Alcalde,



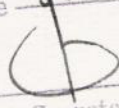
El Secretario,



INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 11 de Junio de 19 99



Secretario